

## **ORDENANZA N° 3.571**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la realización de una campaña Municipal, dedicada a la información y prevención contra el maltrato de niños, adolescentes, la violencia familiar y discriminación del discapacitado, con el asesoramiento de la Dirección General de Desarrollo Humano y la Familia. La misma consistirá en la emisión de cortos publicitarios de una duración de quince (15) segundos en emitidos diez (10) veces por día, con mayor frecuencia en los horarios de mayor audiencia.-

**ARTICULO 2°.-** La campaña dispuesta en el Artículo precedente será transmitida obligatoriamente a través del Servicio Oficial de Radiodifusión y deberá informar especialmente sobre los medios y procedimientos disponibles para denunciar los hechos enunciados en el Artículo 1°, con la intervención del Comité Federal de Radiodifusión, según los Artículos 92° y 95° del Título IX de la ley 22.285.-

**ARTICULO 3°.-** Extender la invitación a los medios radiodifusión, televisivo y prensa escrita a adherirse a la Ordenanza con el fin de educar a la gente, como custodiar la familia contra el maltrato de niños, adolescentes, la violencia familiar y discriminación del discapacitado, siendo ellos los protectores anónimos de la comunidad.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejales OLIVA).-

**g.d.**